

1. PRESENTACIÓN

El Órgano Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México adscrito a la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, conforme a lo señalado en la Ley de Aguas del Distrito Federal tiene como objeto principal, el operar la infraestructura hidráulica y la prestación del servicio público de agua potable y alcantarillado, así como el tratamiento y reuso de aguas residuales; asimismo, funge como auxiliar de la Secretaría de Finanzas en materia de servicios hidráulicos. Así, este órgano desconcentrado es responsable de desarrollar estudios, proyectos y obras en materia hidráulica, así como operar las instalaciones a su cargo, y calificar las solicitudes de servicios hidráulicos y el buen aprovechamiento de los mismos por parte de los usuarios, con el fin de garantizar la calidad de los servicios que se proporcionan a la población de la Ciudad de México en cuanto al aprovisionamiento, potabilización, distribución de agua potable, desalojo de aguas negras y pluviales, así como el tratamiento, reuso y aprovechamiento de agua residual tratada.

2. ANTECEDENTES

En 1933 se creó la Dirección General de Aguas y Saneamiento (DGAS) que funcionó en forma independiente hasta 1941, cuando se incorporó a la estructura general del Departamento del Distrito Federal (DDF) y se hizo cargo de la ampliación, operación, conservación y mantenimiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado.

En 1953 se creó la Dirección General de Obras Hidráulicas (DGOH), teniendo como objetivo estudiar, proyectar y construir las obras necesarias para el abastecimiento de agua a la ciudad, el drenaje y el control de los hundimientos que experimentaba. En tanto, la DGAS conservó a su cargo la operación y mantenimiento del Sistema Hidráulico, así como la construcción de obras menores para mejorar las redes primarias y secundarias de agua potable y alcantarillado.

En 1954, el DDF tomó a su cargo la recaudación de los derechos para el pago del servicio de agua y con esa finalidad se creó la Dirección de Contribuciones de Agua, dependiente de la Tesorería del Distrito Federal.

En 1970 se expide una nueva Ley Orgánica del DDF y se establecen las 16 Delegaciones con sus respectivas Oficinas de Aguas y Saneamiento. Estas oficinas se encargarían de operar, conservar y mantener las redes secundarias de agua potable y alcantarillado, así como realizar conexiones de tomas de agua potable hasta de 13 mm de diámetro y de descargas residuales hasta de 150 mm de diámetro. Sin embargo, las Oficinas de Aguas y Saneamiento no fueron dotadas de suficientes recursos técnicos y presupuestales; y ante la necesidad de atender un gran número de solicitudes de nuevas conexiones a las redes secundarias de agua potable y alcantarillado, generó que no resultara efectiva la desconcentración de los servicios hidráulicos.

Con el propósito de integrar el Sistema Hidráulico del Distrito Federal, en 1978 se unen la DGAS y la DGOH para crear la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica (DGCOH), mediante el Acuerdo 236, publicado en la Gaceta Oficial del DDF el 15 de agosto de ese mismo año. Conforme a las atribuciones conferidas en el Reglamento Interior del DDF, su estructura contaba con una Dirección General y las Subdirecciones siguientes: Técnica, Construcción, Operación y Administración.

En 1983 se realizan adecuaciones a la estructura orgánica de la DGCOH, creándose 5 Direcciones de Área: Programación y Desarrollo; Ingeniería y Construcción; Operación; Servicios a Usuarios; y Administración. Además, se crean 13 Subdirecciones y 31 Unidades Departamentales. Posteriormente, se autorizó el nivel de Dirección al Área de Mantenimiento, con 3 Subdirecciones y 9 Unidades Departamentales.

En 1984, ante la aplicación de lineamientos de racionalidad emitidos por la SPP se redujo a nivel de Subdirección, la Dirección de Administración, suprimiéndose las 3 Subdirecciones a su cargo y reduciendo de 7 a 5 el número de unidades departamentales; y se eliminó en la Dirección de Servicios a Usuarios, la Subdirección de Proyectos Especiales, agrupando sus funciones en una Unidad Departamental.

Hasta 1994, la DGCOH contó con 6 Direcciones de Área: Técnica, Construcción, Operación, Mantenimiento, Servicios Hidráulicos a Usuarios y Servicios de Apoyo de Operación Hidráulica, así como con 22 Subdirecciones y 79 Unidades Departamentales; pero en 1995 se reducen 2 plazas de estructura para quedar en 6 Direcciones, 22 Subdirecciones y 77 Unidades Departamentales.

En enero de 2001, la Oficialía Mayor mediante el dictamen N° 112/2001 autoriza la reestructuración orgánica de la Secretaría de Obras y Servicios y sus Unidades Administrativas, entre las que se encontraba la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica, la cual quedó con 106 puestos de estructura y 94 puestos de enlace.

A partir del 1º de enero de 2003, la Administración Pública del Distrito Federal emite el decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Sistema de Aguas de la Ciudad de México y con lo que inicia el proceso de transferencia de los Recursos Materiales, Financieros y Humanos de la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica y la Comisión de Aguas del Distrito Federal al Organismo Público Descentralizado que se crea.

Con fecha 30 de mayo del 2005, se publica en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el decreto por el que se extingue el Organismo Público Descentralizado denominado Sistemas de Aguas de la Ciudad de México y con misma fecha se publica el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Aguas del Distrito Federal y diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, adscribiendo a la Secretaría del Medio Ambiente, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ahora como Órgano Desconcentrado.

3. FACULTADES

Corresponde al Sistema de Aguas el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. Elaborar, ejecutar, evaluar y vigilar el Programa de Gestión Integral de los Recursos Hídricos, como instrumento rector de la política hídrica;
- II. Planear, organizar, controlar y prestar los servicios hidráulicos, y los procesos de tratamiento y reuso de aguas residuales coordinándose en su caso con las delegaciones.;
- III. Elaborar el padrón de usuarios del servicio público a su cargo;
- IV. Opinar y participar sobre los criterios que la Secretaría incluya en las normas ambientales para el Distrito Federal en materia de manejo integral de los recursos hídricos, de prestación de servicios hidráulicos y el tratamiento y reuso de aguas residuales;
- V. Coadyuvar con la Secretaría de Salud en la medición y control de las condiciones y de la calidad del agua potable abastecida en el Distrito Federal;
- VI. Analizar y proponer a la o el Jefe de Gobierno del Distrito Federal los montos para el cobro de derechos de los servicios hidráulicos a los que esta Ley se refiere, así como programas de financiamiento, inversión y de endeudamiento para proyectos de construcción, conservación y mantenimiento de infraestructura hidráulica;
- VII. Ordenar el tratamiento obligatorio de aguas residuales y el manejo de lodos a las personas físicas o morales que utilicen y contaminen el agua con motivo de los procesos industriales, comerciales o de servicios que realicen;
- VIII. Fungir como auxiliar de la autoridad fiscal en los términos establecidos en el Código Financiero del Distrito Federal para recaudar, comprobar, determinar, administrar, cobrar y enterar ingresos en materia de servicios hidráulicos;
- IX. Suspender y/o restringir los servicios hidráulicos a inmuebles y tomas conforme a las disposiciones establecidas en la presente Ley y el Código Financiero del Distrito Federal;

- X. Restringir el suministro de agua potable a los usuarios cuando por causas de fuerza mayor el abastecimiento sea insuficiente;
- XI. Vigilar la aplicación de políticas de extracción de las fuentes de abastecimiento y recarga de acuíferos, así como del uso y explotación de pozos particulares, expedidas por la autoridad competente;
- XII. Establecer los criterios técnicos para la prestación de servicios hidráulicos por las delegaciones y propiciar la coordinación entre los programas sectorial y delegacionales, atendiendo tanto a las políticas de gobierno como a las disponibilidades presupuestales;
- XIII. Llevar a cabo los estudios y proponer la necesidad de otorgar concesiones para la realización de obras y la prestación de los servicios hidráulicos y vigilar su cumplimiento;
- XIV. Promover la sustitución del agua potable por agua tratada en cualquier actividad incluyendo la agropecuaria;
- XV. Proponer mecanismos fiscales y financieros tendientes a fomentar la inversión privada y social en proyectos hidráulicos;
- XVI. Ejecutar programas urbanos de drenaje y evacuación de las aguas pluviales;
- XVII. Proyectar, ejecutar y supervisar las obras hidráulicas necesarias así como controlar las inundaciones, los hundimientos y movimientos de suelo cuando su origen sea hidráulico;
- XVIII. Construir presas de captación y almacenamiento de agua pluvial, así como colectores marginales a lo largo de las barrancas y cauces para la captación de agua;
- XIX. Construir en las zonas de reserva ecológica, áreas verdes, represas, ollas de agua, lagunas de infiltración, pozos de absorción y otras obras necesarias para la captación de aguas pluviales, con el fin de incrementar los niveles de agua de los mantos freáticos, en coordinación con la Comisión Nacional del Agua;
- XX. Realizar las acciones necesarias que eviten el azolve de la red de alcantarillado y rescatar, sanear, proteger y construir las instalaciones para aprovechar las aguas de los manantiales y pluviales que circulan por barrancas y cauces naturales;
- XXI. Verificar que la tecnología que emplean las empresas constructoras de viviendas, conjuntos habitacionales, espacios agropecuarios, industriales, comerciales y de servicios, sea la adecuada para el ahorro de agua;
- XXII. Promover mediante campañas periódicas e instrumentos de participación ciudadana, el uso eficiente del agua y su conservación en toda las fases del ciclo hidrológico, e impulsar una cultura del agua que considere a este elemento como un recurso vital, escaso, finito y vulnerable mediante la educación ambiental; así como programar, estudiar y realizar acciones para el aprovechamiento racional del agua y la conservación de su calidad;
- XXIII. Promover campañas de toma de conciencia para crear en la población una cultura de uso racional del agua y su preservación;
- XXIV. Fomentar opciones tecnológicas alternas de abastecimiento de agua y saneamiento, así como la investigación, desarrollo y aplicación de tecnologías, equipos, sistemas y procesos para el manejo integral de los recursos hídricos;
- XXV. Promover la optimización en el consumo del agua, la implantación y operación de sistemas de tratamiento de aguas residuales, su reuso, y aprovechamiento de aguas pluviales, así como la restauración y protección de los mantos freáticos;
- XXVI. Aplicar las normas ambientales del Distrito Federal y las normas oficiales mexicanas en las materias relacionadas con la presente Ley;
- XXVII. Vigilar el cumplimiento y aplicación de la presente ley, en las materias de su competencia, y aplicar las sanciones y ejercer los actos de autoridad en la materia que no estén reservados al Jefe de Gobierno del Distrito Federal; y